

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Citar al Ministro de Defensa, TG Carlos Presti, para que, en los términos del Artículo 71 de la Constitución Nacional y el artículo 204 del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, proporcione las explicaciones e informes verbales pertinentes vinculados a la desafectación de bienes inmuebles que se encuentran en jurisdicción del Ministerio de Defensa, incluyendo a las Fuerzas Armadas y a los organismos descentralizados de su órbita.

Agustín Rossi
Germán Martínez

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto de resolución tiene por objeto citar al Ministro de Defensa, TG Carlos Presti, para que, en los términos del Artículo 71 de la Constitución Nacional y el artículo 204 del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, asista a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación a brindar las explicaciones e informes pertinentes en relación a la desafectación de los bienes inmuebles que se encuentran en jurisdicción del Ministerio de Defensa, incluyendo a las Fuerzas Armadas y a los organismos descentralizados de su órbita.

La citación al ministro se encuadra dentro de las atribuciones que la Constitución Nacional confiere al Congreso, en esta oportunidad el objetivo es ejercer la función de control sobre una política pública con consecuencias permanentes e irreversibles. No se trata solamente de que el ministro Presti informe sobre actos administrativos ya realizados, sino de que explique la política pública que los sustenta.

En términos generales, el gobierno nacional tiene una política de enajenación, privatización y extranjerización de inmuebles del Estado Nacional. La desafectación para posterior venta de tierras de las Fuerzas Armadas se inscribe en este marco, pero reviste una gravedad adicional por la naturaleza misma de la jurisdicción Defensa.

Es evidente que las desafectaciones de los inmuebles de la defensa configuran una orientación del gobierno respecto del patrimonio estratégico del Estado Nacional y de la organización territorial del Instrumento Militar. Esa circunstancia justifica plenamente la intervención del Congreso en ejercicio de sus facultades de control.

La magnitud del proceso de desafectaciones exige conocer cuáles son los mecanismos de evaluación, autorización y control implementados por el Ministerio de Defensa, así como los criterios utilizados para determinar qué inmuebles son considerados prescindibles. La ausencia de información pública genera incertidumbre respecto del resguardo del patrimonio estatal y de la adecuada protección de los intereses permanentes de la Nación.

A diferencia de otros bienes estatales, los inmuebles de la jurisdicción defensa poseen características singulares vinculadas a su localización, dimensiones, infraestructura instalada y valor estratégico.

Asimismo, cabe destacar que las decisiones tomadas por urgencias presupuestarias coyunturales que decantan en la pérdida de activos estatales tienen un impacto irreversible. Uno de los puntos que el ministro deberá responder es si las decisiones de desafectación de tierras responden a una planificación estratégica o si obedecen exclusivamente a objetivos de carácter fiscal o inmobiliario.

La política antes descripta impacta en todo el territorio nacional. Podemos ejemplificar algunos casos de este primer semestre de 2026, en el que se desafectaron inmuebles en la ciudad de Neuquén (perteneciente al Ejército Argentino); en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (también bajo jurisdicción del Ejército Argentino); en la ciudad de Corrientes, donde se desafectaron seis inmuebles también pertenecientes al Ejército Argentino; y el caso del sector del inmueble perteneciente a la Armada Argentina en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego.

Cabe mencionar que, frente a un proceso creciente liquidación de inmuebles impulsado por el Poder Ejecutivo que compromete activos del Estado y capacidades del Instrumento Militar argentino, en marzo de este año presentamos junto a otros diputados y diputadas de Unión por la Patria el proyecto de ley que tramita bajo expediente 1032-D-2026 cuyo objeto es

preservar los bienes inmuebles del Estado Nacional que se encuentran bajo la jurisdicción del Ministerio de Defensa, incluyendo a las Fuerzas Armadas y a los organismos descentralizados de su órbita.

Reproducimos aquí algunos de los fundamentos expresados en dicho proyecto de ley, dado que son los mismos por los que se ponderó la citación ministro Presti, responsable de habilitar la desafectación de todos los inmuebles pertenecientes a la jurisdicción defensa.

Este proceso que habilita la enajenación y privatización de inmuebles Estado Nacional no es nuevo ni original. Data desde hace casi dos años y encuentra respaldo jurídico en el dictado del Decreto N° 950/2024, publicado el 25 de octubre de 2024. A través de esta normativa, el Poder Ejecutivo reactivó procesos de enajenación de inmuebles que habían sido autorizados mediante una serie de decretos y decisiones administrativas dictados durante la gestión del ex presidente Mauricio Macri, muchos de los cuales involucran activos de alto valor estratégico para la defensa nacional.

En tal sentido, la norma señala que los Decretos Nros. 952/16, 1064/16, 1173/16, 225/17, 928/17, 355/18, 1088/18, 345/19 y 518/19, así como las Decisiones Administrativas Nros. 249/18, 24/19, 317/19 y 610/19, habían habilitado procesos de enajenación de inmuebles propiedad del Estado Nacional que no llegaron a concretarse. En consecuencia, el Decreto N° 950/2024 dispone avanzar en la efectiva ejecución de dichas medidas, en los términos de los incisos 3 y 7 del artículo 8° del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorias, exceptuando aquellos supuestos en los que los procesos hubieran sido revertidos a favor del Estado Nacional, entre otros casos allí previstos.

Por su ubicación, extensión y funcionalidad, estos inmuebles cumplen un rol en el despliegue territorial, la logística, el adiestramiento y el sostenimiento de las Fuerzas Armadas. No son bienes ociosos ni meramente disponibles desde el punto de vista financiero: constituyen parte de la infraestructura sobre la cual se

asienta la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas y su pérdida implica, en muchos casos, la imposibilidad de recuperar esas capacidades en el futuro y de fortalecer el sistema de defensa nacional.

La contradicción del discurso oficial del gobierno del presidente Javier Milei es evidente. Mientras se afirma públicamente que se busca fortalecer a las Fuerzas Armadas, incluso anunciando que un porcentaje de los ingresos por privatizaciones será destinado a la compra de equipamiento militar, simultáneamente se avanza en la venta de los inmuebles que hacen posible su funcionamiento. Sin embargo, esta declaración resulta manifiestamente contradictoria con las políticas implementadas por el gobierno nacional, que promueven la venta de bienes inmuebles bajo jurisdicción del Ministerio de Defensa, sus organismos descentralizados y las Fuerzas Armadas.

En lo que atañe específicamente a la defensa, la situación de desafectación de inmuebles de la jurisdicción para su posterior venta se torna aún más preocupante porque la evidencia indica que se han debilitado instrumentos fundamentales de financiamiento del sistema de defensa sumado a que el presupuesto para la jurisdicción es el más bajo de las últimas décadas. Lo expuesto evidencia una política que combina desfinanciamiento con liquidación de inmuebles de la jurisdicción del Ministerio de Defensa.

Asimismo, la venta indiscriminada de inmuebles de la jurisdicción defensa contradice abiertamente la Directiva de Política de Defensa Nacional DPDN vigente conforme Decreto 457/2021 que establece que la estructura orgánica y funcional del Instrumento Militar argentino deberá fijarse en una serie de criterios que enumera, entre ellos, en torno a: *"El fortalecimiento de las estructuras de alistamiento, adiestramiento y sostenimiento de las FUERZAS ARMADAS, objetivo que deberá guiarse por consideraciones de orden estratégico-nacional y no por criterios de ajuste fiscal."*

Por otra parte, recordamos que se hizo público un memorándum producido por el IOSFA -que tramitó bajo número de expediente ME-2026-28534424-APN-SSG#IOSFA - en el cual se listaban más de 40 inmuebles distribuidos en todo el país que se encontraban bajo la órbita del ex IOSFA, muchos de ellos de carácter estratégico por su ubicación y funcionalidad. Entre los inmuebles se identificaron hoteles, delegaciones, centros recreativos, farmacias y sedes administrativas ubicadas en diversos puntos del país. En el marco de la vigencia del DNU 88/26 por el que se disolvió IOSFA para crear OSFA, la eventual desafectación o transferencia de estos bienes, sin un análisis estratégico previo ni intervención del Congreso, genera incertidumbre sobre su destino final y refuerza el riesgo de pérdida de patrimonio vinculado a la Defensa, afectando recursos que históricamente han cumplido funciones sociales, sanitarias, logísticas y de bienestar para el personal militar.

El contexto internacional tampoco puede soslayarse. En un escenario global atravesado por conflictos armados y tensiones geopolíticas crecientes, como los que se observan en Medio Oriente, los Estados se orientan a fortalecer sus capacidades militares, a preservar sus activos estratégicos y a ampliar su infraestructura de defensa. Nuestro país, en cambio, avanza en sentido contrario, debilitando infraestructura estratégica de defensa y comprometiendo el patrimonio nacional.

En suma, todo este proceso de desafectación de inmuebles, sumado a otros proyectos impulsados por el Poder Ejecutivo como el denominado "proyecto de ley de inviolabilidad de la propiedad privada" (que no es otra cosa que la habilitación para la extranjerización de tierras) afecta a nuestra soberanía.

En consecuencia, atento al no tratamiento del proyecto de ley de protección de bienes inmuebles en el ámbito de la defensa nacional mencionado ut supra, y el avance en la desafectación de inmuebles pertenecientes a la jurisdicción defensa, consideramos que el Ministro de Defensa debe rendir cuentas sobre lo actuado a la fecha y explicitar ante los representantes del pueblo de la Nación

argentina cuales son los criterios y los motivos por los que se autorizan las desafectaciones de los bienes inmuebles pertenecientes a la jurisdicción Defensa.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Agustín Rossi
Germán Martínez